ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXXXXXXXX

CONTRATISTA	
NIT	
C.C.	
VALOR:	
OBJETO:	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA CON EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el "Interventor") en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-MHC-001-2026**.

II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA CON EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CMA-MHC-001-2026**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

INCLUIR PROPUESTA ECONÓMICA].

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
000399	04/11/2026	$55.459.166,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato bajo la modalidad de PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTE, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades efectivamente ejecutada, conforme a la propuesta económica aceptada y sin superar el valor total del contrato, de la siguiente manera:

a) Pagos parciales: El Municipio realizará pagos periódicos hasta por el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance de las actividades de interventoría, previa presentación y aprobación de los informes correspondientes, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

b) Pago final: El veinte por ciento (20 %) restante se pagará una vez finalizadas las actividades de interventoría, previa entrega y aprobación del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción de los servicios y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para el trámite del pago final, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe final de interventoría debidamente aprobado por la supervisión.
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios de interventoría.
3. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
4. Factura electrónica o documento equivalente, según las obligaciones tributarias aplicables.
5. Los demás documentos requeridos legal y contractualmente para el pago.

Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y estarán sujetos a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables. En ningún caso podrán superar el valor total del contrato.

La liquidación del contrato de interventoría, cuando sea procedente, se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones contractuales pactadas.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, así como de las establecidas en los documentos adicionales que resulten aplicables y se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicar a la Entidad las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier otro tipo que puedan afectar la ejecución del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato, observar las leyes y reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial, y tomar todas las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres en las zonas donde desarrolle sus actividades y en los campamentos de trabajo, cuando estos se requieran. Asimismo, deberá dotar a su personal de los elementos de protección personal (EPP) que correspondan y garantizar su uso adecuado.
12. Cuando el Interventor sea una persona jurídica, informar los cambios en la composición de su capital social cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial; su condición de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, cuando corresponda; así como cualquier información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, incluyendo la existencia de procesos de liquidación que afecten a la persona jurídica o las circunstancias jurídicas relevantes de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente con la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, en lo referente a los perfiles profesionales y los porcentajes de dedicación exigidos.
15. Cuando en el procedimiento de contratación se haya ofrecido Personal Clave Evaluable, ejecutar el contrato con dicho personal. En caso de requerirse su reemplazo, por razones que deberán quedar debidamente sustentadas en el expediente contractual, el Interventor presentará las hojas de vida de los profesionales propuestos, con sus respectivos soportes, para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud de cambio de personal. El profesional que reemplace a un integrante del Personal Clave Evaluable deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal y acreditar el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, cuando se trate de un profesional por el cual se haya otorgado puntaje en el proceso de selección.
16. Cuando corresponda la presentación de entregables en medio físico, elaborar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes y demás documentos que resulten aplicables, utilizando papel que cumpla con alguna de las siguientes características: (i) estar certificado con el Sello Ambiental Colombiano; o (ii) ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegue a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías y oportunidades establecidas por la ley. Deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, para cada pago o abono en cuenta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida durante la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidas en el Documento Base y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que resulten exigibles durante la ejecución contractual, así como con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya, de acuerdo con las condiciones y obligaciones que le resulten aplicables.
22. En caso de que el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá incorporar, como mínimo, el porcentaje de personal colombiano establecido en el numeral 4.4.1 del Documento Base, que será por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de que se haya establecido un porcentaje superior, para el cumplimiento del contrato.
23. En caso de que el Interventor haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá incorporar, como mínimo, el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. En caso de que al Interventor se le haya otorgado puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, deberá cumplir durante la ejecución contractual con las actividades y compromisos de sostenibilidad ofrecidos mediante el Formato 12 – Factor de Sostenibilidad, presentado con su oferta, en las condiciones allí establecidas.
25. Cumplir con las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, se encuentren establecidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones, sus anexos y demás Documentos del Proceso, así como aquellas que resulten legalmente exigibles durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones anteriormente relacionadas tienen carácter enunciativo y no taxativo; por tanto, no limitan el alcance ni las responsabilidades propias de la interventoría. En consecuencia, el interventor deberá desarrollar todas aquellas actividades adicionales que, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas en el presente listado, resulten necesarias y sean inherentes a la naturaleza y alcance del contrato de interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra, salvaguardar los recursos públicos, prevenir incumplimientos y proteger los intereses de la Entidad, sin perjuicio de las competencias reservadas a esta ni de las modificaciones contractuales que legalmente deban formalizarse.

El contratista interventor deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás establecidas en el contrato, el pliego de condiciones y sus anexos, de conformidad con la naturaleza y alcance de la interventoría:

A. ACTIVIDADES PRELIMINARES

1. Revisar y conocer integralmente los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta adjudicada, contrato de obra, estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación y demás documentos que integran el proyecto objeto de interventoría.

2. Realizar una visita de reconocimiento al sitio de ejecución de la obra, verificando las condiciones físicas del terreno, infraestructura existente, accesos, redes de servicios públicos, zonas verdes, manejo de aguas y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución del proyecto.
3. Revisar los estudios y diseños técnicos, memorias de cálculo, planos constructivos, estudios de suelos, especificaciones y cantidades de obra, identificando inconsistencias, omisiones o diferencias que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto, y presentar las observaciones y recomendaciones correspondientes a la Entidad.
4. Verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, licencias, autorizaciones, disponibilidad de predios y demás requisitos necesarios para iniciar y desarrollar las actividades contractuales, de acuerdo con la naturaleza de la intervención.
5. Revisar y emitir concepto sobre el cronograma de ejecución, plan de trabajo, plan de cargas, programación de personal y equipos, flujo de inversión y demás documentos presentados por el contratista de obra, verificando su correspondencia con el plazo, presupuesto y alcance contractual.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales exigidos para el inicio de la obra, dejando constancia de las condiciones verificadas y suscribiendo las actas que correspondan dentro de sus competencias.
7. Elaborar y presentar a la supervisión el plan de trabajo de la interventoría, en el que se establezcan las actividades de seguimiento, mecanismos de control, programación de visitas, verificaciones técnicas, ensayos y presentación de informes.

B. SEGUIMIENTO TÉCNICO

8. Realizar el seguimiento y control técnico permanente de la ejecución del contrato de obra, verificando que las actividades se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, cantidades contratadas, normas aplicables y demás condiciones contractuales.
9. Verificar el replanteo topográfico, niveles, cotas, pendientes, alineamientos, dimensiones y localización de las obras, mediante las comprobaciones y controles topográficos necesarios para garantizar su correspondencia con los diseños aprobados.
10. Verificar las condiciones técnicas de construcción, recuperación y adecuación de los andenes y espacios peatonales, incluyendo la continuidad de los recorridos, estabilidad de las superficies, accesibilidad universal, rampas, franjas de circulación y demás elementos contemplados en el proyecto.
11. Supervisar técnicamente las actividades relacionadas con el manejo de aguas superficiales, drenajes, escorrentías y obras asociadas al cauce existente en el sector, verificando la aplicación de los diseños aprobados y las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la infraestructura y al entorno.
12. Verificar la correcta ejecución de las obras civiles, urbanísticas y de paisajismo, incluyendo la adecuación de zonas duras, áreas de contemplación y recreación, conservación de zonas verdes y demás elementos previstos en el alcance contractual.
13. Verificar la instalación y funcionamiento de las luminarias, postes, conexiones y demás componentes del sistema de iluminación contemplado en el proyecto, de conformidad con los diseños aprobados y los reglamentos técnicos aplicables.
14. Verificar la calidad, procedencia y cumplimiento de las especificaciones de los materiales utilizados en la obra, exigiendo los certificados, resultados de ensayos y demás documentos técnicos necesarios para comprobar su conformidad.
15. Realizar o verificar, según las obligaciones establecidas en el contrato y el plan de cargas, las pruebas de campo, ensayos de laboratorio, controles topográficos y demás verificaciones técnicas requeridas para comprobar la calidad de materiales y actividades ejecutadas.
16. Verificar que el contratista de obra disponga del personal, maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos exigidos contractualmente, comprobando su disponibilidad, condiciones de funcionamiento y correspondencia con las actividades programadas.

17. Efectuar el seguimiento al cronograma y avance físico de la obra, verificando rendimientos, cumplimiento de actividades y disponibilidad de recursos, e identificar oportunamente retrasos o desviaciones que puedan comprometer el plazo contractual.
18. Medir, verificar y certificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, dejando los respectivos soportes de medición para la elaboración de las actas de recibo parcial y final.
19. Identificar las actividades ejecutadas que no cumplan las especificaciones técnicas o condiciones de calidad y requerir al contratista de obra su corrección, reparación o reposición, dentro del alcance de las facultades contractuales de la interventoría.
20. Analizar y emitir concepto técnico sobre las solicitudes de modificación de diseños, especificaciones, cantidades de obra, procedimientos constructivos o incorporación de actividades no previstas, señalando su justificación, necesidad, incidencia económica y efectos sobre el plazo, para decisión de la Entidad.
21. Verificar las condiciones de protección, funcionamiento y conservación de las redes de servicios públicos y demás infraestructura existente que puedan resultar afectadas por la ejecución de las obras, informando oportunamente las interferencias identificadas.

C. SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD

22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra, incluyendo las medidas de prevención, mitigación, manejo y control de los impactos derivados de las actividades constructivas.
23. Efectuar seguimiento al manejo y disposición de residuos de construcción y demolición, materiales sobrantes, excavaciones, emisiones, vertimientos y demás aspectos ambientales asociados a la ejecución del proyecto, conforme a la normativa aplicable.
24. Verificar la implementación de las medidas de protección y conservación de las zonas verdes, árboles y elementos paisajísticos existentes, así como el cumplimiento de las intervenciones ambientales previstas en los diseños aprobados.
25. Verificar que las actividades de obra se ejecuten respetando las condiciones establecidas en los permisos o autorizaciones ambientales que resulten exigibles, especialmente cuando puedan presentarse intervenciones sobre el cauce, manejo de aguas o aprovechamiento de recursos naturales.
26. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra, incluyendo las medidas de prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal, señalización, cerramientos y condiciones de seguridad de los frentes de trabajo.
27. Verificar la implementación y conservación de las medidas de señalización preventiva, manejo de tránsito peatonal y vehicular y protección de los usuarios del espacio público durante la ejecución de las obras.
28. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en la matriz contractual, verificar las medidas de tratamiento y comunicar oportunamente a la Entidad los eventos que puedan afectar la seguridad, calidad, presupuesto, plazo o adecuada ejecución del proyecto.

D. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

29. Realizar el seguimiento administrativo al contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, programación de actividades, entrega de documentos, disponibilidad de recursos y demás compromisos a cargo del contratista.
30. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando las actividades ejecutadas, condiciones de avance, novedades, instrucciones, observaciones técnicas, visitas, situaciones relevantes y demás circunstancias presentadas durante la ejecución.
31. Organizar y participar en los comités técnicos y administrativos de seguimiento, elaborar las actas correspondientes y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los responsables.

32. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal mínimo exigido y cumpla las condiciones de formación, experiencia y dedicación establecidas contractualmente, informando las novedades o solicitudes de sustitución para el trámite correspondiente.
33. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra, incluyendo los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente y las exigencias contractuales.
34. Mantener organizado y actualizado el archivo documental de la interventoría, incluyendo comunicaciones, actas, informes, registros fotográficos, resultados de ensayos, mediciones, planos, conceptos, requerimientos y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato.
35. Presentar a la supervisión los informes semanales y mensuales de interventoría, que contengan el estado de ejecución física y financiera, actividades desarrolladas, personal y equipos utilizados, resultados de controles y ensayos, avance frente al cronograma, novedades, riesgos, registro fotográfico y recomendaciones.

E. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

36. Efectuar el seguimiento y control financiero y contable del contrato de obra, verificando la correspondencia entre el presupuesto contratado, cantidades ejecutadas, valores facturados, pagos realizados, recursos disponibles y saldo contractual.
37. Revisar y verificar las actas de recibo parcial y final de obra, comprobando las cantidades efectivamente ejecutadas, precios contractuales, valores a reconocer, amortizaciones, descuentos y demás conceptos aplicables, antes de emitir el concepto correspondiente para el trámite de pago.
38. Verificar, cuando exista anticipo, que su manejo, inversión, amortización y legalización se realicen de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones aplicables, revisando los informes y soportes financieros correspondientes.
39. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato, identificar oportunamente posibles mayores o menores cantidades de obra, actividades no previstas y variaciones económicas, y emitir los conceptos técnicos y financieros que requiera la Entidad.
40. Revisar las solicitudes de pago del contratista de obra y sus soportes técnicos, contables y administrativos, verificando su correspondencia con las actividades recibidas a satisfacción, sin sustituir las competencias de aprobación y ordenación del gasto de la Entidad.

F. SEGUIMIENTO JURÍDICO

41. Verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas del contrato de obra, incluyendo las condiciones de ejecución, plazos, garantías, obligaciones laborales, responsabilidades contractuales y demás disposiciones aplicables.
42. Verificar que las garantías exigidas al contratista de obra se encuentren aprobadas y mantengan las coberturas, valores y vigencias requeridos, informando a la Entidad sobre la necesidad de modificación, ampliación o actualización cuando corresponda.
43. Requerir oportunamente y por escrito al contratista de obra frente a los incumplimientos identificados, dejando constancia de los hechos y sus soportes, e informar a la supervisión y a la Entidad cuando resulte procedente recomendar la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.
44. Analizar y emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, dentro del alcance de la interventoría, sobre las solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación o terminación del contrato de obra, presentando las justificaciones y soportes necesarios para decisión de la Entidad.
45. Apoyar a la Entidad en las actuaciones que se adelanten por presuntos incumplimientos del contratista de obra, mediante la presentación de informes, pruebas, conceptos y demás documentos requeridos, respetando las competencias y el debido proceso.

G. RECIBO, CIERRE Y LIQUIDACIÓN

46. Verificar, antes del recibo final de la obra, que las actividades contratadas se encuentren ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, diseños aprobados y demás obligaciones contractuales, dejando constancia de las observaciones y pendientes que deban corregirse.
47. Elaborar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas de recibo parcial y final, terminación y demás documentos de seguimiento que correspondan, verificando las cantidades ejecutadas, condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
48. Elaborar y presentar el informe final de interventoría, que incluya el balance técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de obra, registro fotográfico, relación de modificaciones, resultados de ensayos, cantidades ejecutadas, estado de garantías y recomendaciones para la conservación de las obras.
49. Preparar y entregar a la Entidad los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables necesarios para la liquidación del contrato de obra, incluyendo el balance final, relación de pagos, amortización del anticipo cuando exista, saldos y obligaciones pendientes.
50. Entregar a la supervisión la totalidad de los documentos y archivos generados durante la interventoría, debidamente organizados, incluyendo bitácora, actas, informes, conceptos, registros fotográficos, resultados de ensayos y demás soportes de ejecución.
51. Prestar el apoyo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico necesario durante las actividades de cierre y liquidación del contrato de obra, conforme al alcance y plazo pactados para la interventoría y sus modificaciones debidamente formalizadas.
52. El ejercicio de las obligaciones de interventoría no faculta al interventor para modificar unilateralmente el contrato de obra, aprobar adiciones o prórrogas, comprometer recursos públicos, ordenar gastos, imponer sanciones ni asumir funciones reservadas a la Entidad contratante. Las modificaciones contractuales y demás decisiones que requieran autorización deberán ser sometidas previamente a consideración del funcionario competente, acompañadas de los respectivos conceptos y soportes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir de la Entidad la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Acceder a los sitios de ejecución de las obras y a la información técnica, administrativa y financiera necesaria para ejercer sus funciones.
4. Solicitar a la Entidad y al contratista de obra las aclaraciones y documentos necesarios para el ejercicio de la interventoría.
5. Presentar observaciones, recomendaciones y conceptos relacionados con la ejecución del contrato de obra.
6. Ejercer sus funciones con autonomía técnica y profesional, dentro de los límites establecidos en el contrato y la normativa aplicable.
7. Recibir respuesta oportuna a las solicitudes y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Los demás derechos reconocidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Además de las obligaciones establecidas en la ley y demás disposiciones aplicables, el MUNICIPIO se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en el contrato.
3. Suministrar oportunamente al Interventor los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, contrato de obra y demás documentos e información necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Facilitar al Interventor el acceso al lugar de ejecución de las obras y a la información que requiera para desarrollar las actividades de seguimiento, vigilancia y control del contrato objeto de interventoría.
5. Designar al supervisor del contrato de interventoría, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control que le correspondan de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
6. Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Interventor, verificando la calidad, oportunidad y conformidad de las actividades y productos entregados.
7. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, conceptos, solicitudes, recomendaciones y demás documentos presentados por el Interventor que requieran aprobación o decisión de la Entidad.
8. Atender y resolver, dentro de los términos legales y contractuales aplicables, las solicitudes, consultas y reclamaciones formuladas por el Interventor con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con sus competencias y las disposiciones legales aplicables.
10. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición o modificación contractual que se presenten, cuando estén debidamente justificadas y resulten legalmente procedentes.
11. Informar oportunamente al Interventor sobre las decisiones, modificaciones, suspensiones, reinicios y demás circunstancias relacionadas con el contrato de obra que puedan afectar el desarrollo de las actividades de interventoría.
12. Adoptar las decisiones que correspondan frente a los incumplimientos, riesgos o situaciones advertidas por el Interventor durante la ejecución del contrato de obra, adelantando las actuaciones administrativas a que haya lugar, con observancia del debido proceso.
13. Verificar y aprobar, cuando corresponda, las garantías constituidas por el Interventor, así como sus modificaciones, ampliaciones o actualizaciones, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.
14. Coordinar, a través de la supervisión, las actuaciones que requieran la participación conjunta del Municipio, el Interventor y el contratista de obra, para facilitar el adecuado desarrollo del proyecto.
15. Recibir y verificar los informes, productos y demás entregables del Interventor, dejando constancia de su aprobación o de las observaciones que deban ser atendidas, conforme a las condiciones contractuales.
16. Adelantar las actuaciones necesarias para el recibo final y la liquidación del contrato de interventoría, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
17. Garantizar el ejercicio de las funciones de seguimiento y control del Interventor, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que corresponden a la Entidad y al supervisor del contrato.

18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los Documentos del Proceso y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE HATO COROZAL frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, daño, perjuicio o responsabilidad de terceros que se derive de sus actos, omisiones, errores o incumplimientos con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.

En consecuencia, EL INTERVENTOR asumirá, dentro del ámbito de su responsabilidad, los costos, gastos, indemnizaciones y demás obligaciones que se generen por tales circunstancias, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la Entidad.

La presente obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan al Municipio y no comprenderá los daños o perjuicios que no sean imputables al INTERVENTOR.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0,05 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,05 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0,05 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,10 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,05 % del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,10 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al 0,10 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,10 % del valor total del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,20 % del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,20 % del valor total del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0,05 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto acumulado de las sanciones no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato**.**

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al 10 % del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DIAS HABILES** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Hato Corozal, Nit. 800012638-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más. en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Cinco años (5) años contados a partir de la fecha en cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de **cuatro (4) meses**, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la

liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para su ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las garantías, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

El inicio de la ejecución del contrato se formalizará mediante la suscripción del acta de inicio por parte del Interventor y el supervisor designado por la Entidad, una vez cumplidos los requisitos de ejecución anteriormente señalados. El plazo contractual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Perímetro Urbano, ubicado en el Sector de la calle 10 entre carrera 11 y carrera 12 del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare y el domicilio contractual es el municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en

Por el municipio

LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

Vo. Bo. Elizabeth González Roa
Jefe Oficina Jurídica

por el Interventor

XXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXXXXXX

Proyectó:
Jaime Ivan González Solarte.
Abogado Externo Contratación